REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: ASOCIACIÓN ARAGUANEY
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 500013331002-2018-00282-00

Teniendo en cuenta que mediante auto del 04 de diciembre del 2019 (fl.105 pdf)¹ se ordenó cancelar la continuación de la audiencia de pruebas, y luego mediante auto del 09 de diciembre del 2019 (fl.126 pdf)², se dispuso solicitar información pertinente a Cormacarena y a la Policía Metropolitana de Villavicencio, de lo cual ya obran respuestas (fls.140 a 142 y 139, 146-147 pdf)³, por lo anterior se hace necesario continuar con la mencionada diligencia, y se dispondrá fijar fecha para la continuación de la misma.

De otro lado, se encuentra memorial de la abogada Diana Rocío Wilches (fl.130 pdf)⁴, por medio del cual renuncia al poder otorgado por el municipio de Villavicencio, por lo tanto le será aceptada.

Igualmente, obra memorial del municipio de Villavicencio, donde le otorgan poder al abogado Omar Javier Martínez Machado⁵, en consecuencia, le será reconocida personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la continuación de la audiencia pruebas para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA 9:00 A.M.**, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la accionante, para que asegure la comparencia de sus testigos Carlos Arias y Fernando Hernández, a la diligencia, en el mismo sentido, al apoderado del municipio de Villavicencio, para asegurar la asistencia del Ingeniero Rafael Eduardo Comas Mejía, quien realizó la evaluación técnica ordenada (fls.60-64)⁶, por lo tanto deberán suministrarles el respectivo link de la audiencia, y prestarles la colaboración para la conexión virtual, por la plataforma lifesize.

Exped: 500013333002-2018-00282-00

 $^{^{\}rm 1}$ TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_5-10-2020 11.44.29 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAD2C2C84E3DC62556701ACFAA043ECE11F9248E

 $^{^2}$ TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_5-10-2020 11.44.29 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAD2C2C84E3DC62556701ACFAA043ECE11F9248E

³ TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_5-10-2020 11.44.29 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAD2C2C84E3DC62556701ACFAA043ECE11F9248E

⁴ TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_5-10-2020 11.44.29 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAD2C2C84E3DC62556701ACFAA043ECE11F9248E

⁵ TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_ACEPTA RENUNCIA DE PODER -RECONOCIMIENTO_5-10-2020 11.49.48 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 85A28046232CF811E151773B32045DED67F5E763

TYBA EXP.DIGITAL 50001333300220180028200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_5-10-2020 11.44.29 A.M..Pdf CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EAD2C2C84E3DC62556701ACFAA043ECE11F9248E

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de la abogada Diana Rocío Wilches, al poder otorgado por el municipio de Villavicencio.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Omar Javier Martínez Machado, para actuar como apoderado del municipio de Villavicencio, conforme al poder otorgado.

QUINTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el respectivo link de la diligencia, estará disponible la página de web de la Rama Judicial en TYBA, en el respectivo expediente digital del presente medio de control.

SEXTO: ADVERTIR, que cualquier solicitud, deberán allegarla en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672af19a4b4141737b27a7f6b2029df4ce673abb10e9e2a054b942428bebabfa

Documento generado en 29/10/2021 05:06:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exped: 500013333002-2018-00282-00 Pág. 2